

**SOLICITUD DE PROPUESTA
SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL
RFP NO: 001**

PARTE A: PORTADA

EMITIDO A: Partes interesadas

Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024 **Período de ejecución:** 1 año

Fecha límite para preguntas: 23 de abril de 2024

Fecha de vencimiento: 30 de abril de 2024

ASUNTO: Solicitud de Propuesta (RFP request for proposal, por sus siglas en inglés) para los servicios de asesoría legal de JSI Research & Training Institute, Inc. (JSI) en Honduras para abogados calificados o firmas calificadas con la autoridad para brindar servicios legales de acuerdo con la ley de Honduras.

En Honduras, JSI Research & Training Institute, Inc. está registrada como una ONG (Organización No Gubernamental) extranjera.

JSI es una organización de consultoría de gestión de la salud pública dedicada a mejorar la salud de las personas y las comunidades a través de la mejora de la calidad, el acceso y la equidad de los servicios de salud y la mejora de los sistemas de salud. JSI trabaja en Honduras en estrecha colaboración con el Ministerio de Salud y otras oficinas gubernamentales para apoyar una serie de prioridades gubernamentales y actualmente implementa el proyecto Feed the Future Honduras Avanzando la Nutrición.

Envíe su propuesta más competitiva siguiendo las instrucciones adjuntas, y asegúrese de incluir todas las certificaciones requeridas. Cualquier adjudicación emitida como resultado de esta RFP estará sujeta a las instrucciones, certificaciones, términos, condiciones y especificaciones incluidas en esta RFP. El presente pliego de condiciones consta de las siguientes secciones:

PARTE A: PORTADA

PARTE B: ALCANCE DEL TRABAJO

PARTE C: INSTRUCCIONES

PARTE D: CERTIFICACIÓN REQUERIDA

Este documento es solo una solicitud de propuestas, y de ninguna manera obliga a JSI a otorgar ninguna adjudicación. La(s) adjudicación(es) realizada(s) con posterioridad a esta solicitud estarán sujetas a los términos y condiciones descritos en el presente documento.

Todas las propuestas, consultas y correspondencia relacionadas con esta solicitud, así como la Presentación de Ofertas, deben estar claramente referenciadas a "RFP No.001" y deben enviarse en formato electrónico por correo electrónico a Megan Feragne, Oficial de Programas, megan_feragne@jsi.com.

JSI está comprometida con los más altos estándares de ética e integridad en las adquisiciones. JSI tiene tolerancia cero con el fraude y prohíbe estrictamente los sobornos, comisiones ilegales, propinas y cualquier otro regalo en especie o en forma monetaria. JSI también prohíbe estrictamente la colusión (manipulación de

licitaciones) entre proveedores y entre proveedores y personal de JSI. JSI selecciona a los proveedores en función de sus méritos y solo contratará a proveedores que demuestren una sólida ética empresarial. Los proveedores no deben participar en la manipulación de licitaciones ni intentar ofrecer honorarios, comisiones, regalos, gratificaciones o cualquier compensación en especie o monetaria a los empleados de JSI. Los proveedores que lo hagan serán descalificados para hacer negocios con JSI. Además, JSI tiene una política de conflicto de intereses que requiere que el personal revele cuándo existe un posible conflicto de intereses debido a la relación del miembro del personal con un proveedor y, si es necesario, que se abstenga de participar en una adquisición que involucre a ese proveedor. Si en algún momento su organización tiene inquietudes de que un empleado ha violado la política de JSI, puede enviar un informe a través de la línea de ayuda del Código de conducta de JSI en: www.jsi.ethicspoint.com.

PARTE B: ALCANCE DEL TRABAJO

i) DEFINICIONES

Oferente: La persona o empresa que proporciona propuestas para los servicios solicitados en virtud de esta RFP.

Proveedor: La persona o empresa a la que se le adjudicaron los servicios solicitados en virtud de la RFP en forma de acuerdo con el proveedor.

ii) ALCANCE DEL TRABAJO

- Actuar como asesor legal de JSI, brindando asesoramiento legal sobre el cumplimiento de la legislación hondureña, incluidas, entre otras, la ley laboral, fiscal, corporativa y cualquier otra ley o normativa que afectan las operaciones de JSI en Honduras;
- Revisar contratos laborales y proporcionar asesoramiento en materia de terminación de contratos;
- Preparación de dictámenes jurídicos por escrito según lo solicitado por JSI, con documentación de respaldo (extractos de leyes relevantes);
- Revisar las políticas de JSI para asegurar su conformidad con la legislación hondureña, incluido el manual de empleado y los beneficios ofrecidos;
- Investigar, monitorear y analizar de manera proactiva las implicaciones de la legislación y los asuntos regulatorios que puedan afectar las actividades de JSI en el país;
- Brindar asesoramiento legal sobre la organización y/o registro de proyectos y los requisitos operativos;
- Representar y asesorar a JSI en litigios o posibles litigios y resolver los problemas legales que puedan surgir las oficinas de proyectos de JSI, asegurando el manejo eficiente de todas las negociaciones y disputas, y realizando un seguimiento de los litigios.
- Proporcionar asesoramiento legal sobre posibles responsabilidades, con el fin de tomar las medidas necesarias para mitigar la exposición de JSI;
- Cualquier otro servicio legal que sea necesario.

El asesor jurídico seleccionado deberá:

- Mantener la confidencialidad de todos los servicios prestados a JSI;
- Estar disponible por teléfono, correo electrónico o ambos, para consultas con JSI según lo solicite.

Las cualificaciones y la experiencia deben incluir:

- Maestría en derecho con experiencia mínima de 10 años de trabajo en el sistema legal hondureño;
- Conocimiento impecable de las leyes locales y rica experiencia del sistema legal de Honduras;
- Un mínimo de 5 años de experiencia comprobada en litigios y experiencia trabajando con otras ONG internacionales como abogado de retención;
- Excelentes habilidades de comunicación verbal y escrita en español e inglés (se prefiere este último);
- Excelentes habilidades interpersonales con fuertes habilidades analíticas y de resolución de problemas;
- Exhibir un buen juicio práctico;
- Experiencia demostrada en la redacción, revisión y edición de acuerdos y contratos en español e

inglés (preferiblemente este último);

- Licencia activa para realizar actividades como abogado en Honduras.

PARTE C: INSTRUCCIONES

i) PLAZO Y REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Oferente deberá presentar una propuesta que aborde los términos y condiciones de esta RFP antes del **23 de abril de 2024 a las 11:59 p. m. CST**, al nombre y la dirección de correo electrónico que se indican en la Parte A. Portada.

Todas las preguntas deben enviarse por escrito al Oficial de Programa a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en la Parte A. Las respuestas a todas las preguntas se enviarán por correo electrónico a todas las empresas que hayan expresado interés, hayan recibido una RFP y hayan proporcionado direcciones de correo electrónico de contacto para ese momento.

La propuesta, así como toda la correspondencia y los documentos conexos, deben presentarse en inglés. La propuesta escrita debe ser concisa y no excesivamente extensa, abordando los siguiente puntos de información requeridos:

ii) REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe reflejar la capacidad de prestar servicios jurídicos de acuerdo con el alcance de los servicios de la parte B, y debe incluir:

- Una descripción general de las cualificaciones y experiencia del Oferente;
- Una respuesta que describa claramente la comprensión del Oferente de los servicios requeridos, así como su enfoque para llevar a cabo los servicios descritos en el Alcance del Trabajo.
- Una descripción del personal clave que el Oferente propone para realizar los servicios detallados en el alcance del trabajo. El Oferente deberá aportar lo siguiente:
 - Una lista del personal que tiene la autoridad legal para prestar servicios en nombre del Oferente;
 - Currículum vitae de todo el personal que se propone para apoyar al Oferente en la prestación de servicios legales, incluidas licencias y certificaciones;
 - Una descripción del nivel de servicios que se espera de cada miembro del personal nombrado en la propuesta.
- Referencias sobre el desempeño de las organizaciones no gubernamentales internacionales similares correspondientes a los últimos tres años. Dichas referencias deben incluir los siguientes detalles: nombre de la organización, dirección, número de teléfono y correo electrónico; Nombre del contacto en la organización, alcance de los servicios y tarifas de los servicios por cada referencia.
- El Oferente debe demostrar capacidad para realizar los servicios propuestos de acuerdo con la ley hondureña. Se debe adjuntar una copia de una licencia para ejercer la abogacía en Honduras.
- Una descripción de la capacidad y experiencia del Oferente en Honduras con copias de la documentación de respaldo, que incluya:
 - Declaración de experiencia previa en la prestación de servicios legales en Honduras
 - Política de confidencialidad

iii) REQUISITOS DE LA PROPUESTA DE COSTOS

El presupuesto incluirá una propuesta de prestación de servicios por una duración de 1 año con posibilidad de prórroga. Tenga en cuenta que las tarifas propuestas se fijarán durante toda la vigencia del acuerdo.

- Las cotizaciones deben proporcionarse en moneda local;
- Las cotizaciones incluirán:
 - Un monto de retención anual propuesto de los servicios que se proporcionarán en virtud del anticipo, describiendo la lista de servicios ofrecidos y sus precios en virtud del alcance del trabajo.
 - Tarifas por hora o tarifa fija para servicios que no están incluidos en el monto anual de retención (como los objetivos enumerados en el alcance de los servicios)
 - Costes unitarios para cualquier otro gasto reembolsable
- Las cotizaciones deben incluir la validez de los precios, no menos de 90 días;
- El Oferente debe revelar en la propuesta cualquier acción legal o reglamentaria pendiente contra el Oferente;
- El Oferente debe especificar claramente todas las condiciones de pago, y se dará preferencia a los pagos mensuales o trimestrales en lugar de los pagos anticipados.

iv) **OTROS REQUISITOS.**

El Oferente deberá presentar la siguiente documentación junto con las Propuestas Técnicas y de Costos:

- Licencia comercial/certificado de incorporación/patente válida, si corresponde.
- Verificación de antecedentes clara de las autoridades locales.
- Perfil de la empresa. Esto debe incluir una descripción general de la experiencia de la empresa en la prestación de servicios similares a los indicados en esta RFP. Información sobre el desempeño anterior, como el suministro de referencias, la lista de clientes y la descripción de otras tareas similares realizadas, etc., preferiblemente de ONG internacionales.
- Declaración de la autoridad fiscal que acredite la ausencia de deudas.
- El oferente debe certificar la viabilidad financiera y los recursos para proporcionar los bienes/servicios ofrecidos con un período de ejecución con una certificación bancaria.

v) **CERTIFICACIONES**

El Oferente seleccionado deberá presentar certificaciones completadas y firmadas (Parte D y Anexo 1 de la RFP).

- a. Parte D: Certificaciones
- b. Anexo 1: Términos y condiciones del contrato

vi) **INCURRIR EN COSTOS**

JSI no es responsable de ningún costo incurrido durante la preparación, presentación o negociación de una adjudicación para esta RFP. Los costos son responsabilidad exclusiva del oferente potencial.

vii) **RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Este documento es solo una solicitud de propuesta, y de ninguna manera obliga a JSI a otorgar una adjudicación. JSI se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las ofertas recibidas y/o cancelar la RFP.

viii) **FUENTE/NACIONALIDAD**

Todos los bienes y servicios ofrecidos en respuesta a esta RFP deben cumplir con los requisitos de origen y nacionalidad establecidos en el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos, 22 CFR 228. Cuba, Irán,

Irak, Laos, Libia, Corea del Norte y Siria son países de origen prohibidos y no se pueden producir ni obtener bienes de esos países.

El código geográfico autorizado para esta RFP es 937 y 110, lo que significa que los productos pueden obtenerse de cualquier país, excepto los países de origen prohibidos, los países europeos y los países en "desarrollo avanzado". Para conocer las definiciones de geocódigos y países en desarrollo avanzados, consulte lo siguiente:

<https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1876/310.pdf>.

Las partes incluidas en la lista del Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SAM) (<https://www.sam.gov>) de entidades excluidas de recibir adjudicaciones federales por "equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos", incluidas Huawei Technologies Company y ZTE Corporation, y cualquier subsidiaria o afiliada de dichas entidades, son fuentes prohibidas para esta adquisición. El Oferente no podrá proponer: 1) equipos o servicios producidos o provistos por estas partes, o: 2) equipos o servicios que incorporen componentes esenciales producidos por estas partes.

i) **MODIFICACIONES**

JSI se reserva el derecho, a su entera discreción, de modificar la solicitud, alterar el proceso de selección, modificar o enmendar las especificaciones y el alcance del trabajo especificado en esta RFP.

ii) **CANCELACIÓN**

JSI puede cancelar esta RFP sin ningún costo u obligación en cualquier momento hasta la emisión de la adjudicación.

iii) **ADJUDICAR**

JSI tiene la intención de emitir una orden de compra/contrato de precio fijo a los oferentes que mejor cumplan con los criterios especificados en esta RFP y que se determine que son contratistas responsables y elegibles para proporcionar los bienes/servicios requeridos.

iv) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las propuestas se evaluarán primero para garantizar que cumplan con todos los requisitos obligatorios y sean receptivas. Para determinar que es conforme, una propuesta debe incluir toda la documentación enumerada. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos no recibirán más consideración. Una propuesta que no responda a cualquier elemento puede ser eliminada de la consideración.

Las propuestas que respondan serán evaluadas y clasificadas por un comité sobre una base técnica de acuerdo con los criterios que se indican a continuación. Las propuestas que se consideren técnicamente aceptables se evaluarán en términos de coste.

A los efectos de la selección, la evaluación se basará en la siguiente escala de puntos ponderada (con un total de 100 puntos) de la propuesta en su totalidad, que incluye, entre otros, lo siguiente:

No.	Criterios	Puntos
1	Personal Clave <ul style="list-style-type: none"> ● Capacidad y cualificación del personal propuesto 	40
2	Capacidades y rendimiento anterior <ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia previa exitosa en la implementación de actividades similares. 	30
3	Costos propuestos	30

	<ul style="list-style-type: none">● Razonabilidad del presupuesto propuesto en función del alcance de las actividades propuestas.● Comparativamente el precio más bajo	
	Total	100

PARTE D: CERTIFICACIONES

A. Representaciones y Certificaciones

Parte I – Certificaciones y Garantías

1. **Certificación en materia de cabildeo**

El abajo firmante certifica, a su leal saber y entender, que:

1. No se han pagado ni se pagarán fondos federales asignados, por o en nombre del abajo firmante, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la adjudicación de cualquier contrato federal. la celebración de cualquier Acuerdo de Cooperación Federal, la concesión de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo de cooperación y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación federal.
2. Si se han pagado o se pagarán fondos que no sean fondos federales asignados a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, otorgar, préstamo, o acuerdo de cooperación, el abajo firmante debe completar y presentar el Formulario Estándar-LLL, "Divulgación de Actividades de Cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.
3. El abajo firmante debe exigir que el idioma de esta certificación se incluya en los documentos de adjudicación de todas las subadjudicaciones en todos los niveles (incluidos los contratos, las subadjudicaciones y los contratos en virtud de subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos los subdestinatarios deben certificar y divulgar en consecuencia.

Esta certificación es una representación material de los hechos en los que se basó cuando se realizó o celebró esta transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o realizar esta transacción impuesta por la sección 1352, título 31, Código de los Estados Unidos. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una multa civil de no menos de \$10,000 y no más de \$100,000 por cada incumplimiento.

2. **Certificación relativa a la financiación del terrorismo, aplicación de la Orden Ejecutiva 13224**

Al firmar y enviar esta solicitud, el posible Proveedor proporciona la certificación que se establece a continuación:

1. El Vendedor, según su leal saber y entender, no proporcionó, dentro de los diez años anteriores, y tomará todas las medidas razonables para garantizar que no proporciona ni proporcionará a sabiendas apoyo material o recursos a ninguna persona o entidad que cometa, intente cometer, defienda, facilite o participe en actos terroristas, o haya cometido, intentó cometer, facilitar o participar en actos terroristas, tal como se define ese término en el párrafo 3. La Certificación en la oración anterior no se considerará aplicable al soporte material o los recursos proporcionados por el Proveedor de conformidad con una autorización contenida en una o más

licencias aplicables emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE. UU.

2. Los siguientes pasos pueden permitir al Vendedor cumplir con sus obligaciones en virtud del párrafo 1:
 - a. Antes de proporcionar cualquier apoyo material o recursos a una persona o entidad, el Proveedor verificará que la persona o entidad (i) no aparezca en la lista maestra de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas, que mantiene la OFAC, o (ii) no esté incluida en ninguna información complementaria relativa a personas o entidades prohibidas que USAID pueda proporcionar al Proveedor.
 - b. Antes de proporcionar cualquier tipo de apoyo material o recursos a una persona o entidad, el Proveedor también verificará que la persona o entidad no haya sido designada por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el "Comité 1267") [personas y entidades vinculadas a los talibanes, Osama bin Laden o la Organización Al-Qaida]. Para determinar si el Comité 1267 ha publicado una designación de una persona o entidad, el Proveedor debe consultar la lista consolidada disponible en línea en el sitio Web del Comité:
<http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>.
 - c. Antes de proporcionar cualquier apoyo material o recursos a una persona o entidad, el Vendedor considerará toda la información sobre esa persona o entidad de la que tenga conocimiento y toda la información pública que esté razonablemente disponible para él o de la que debería tener conocimiento.
 - d. El Proveedor también implementará procedimientos razonables de monitoreo y supervisión para evitar que la asistencia se desvíe para apoyar actividades terroristas.
3. A los efectos de esta Certificación:
 - a. Por "apoyo y recursos materiales" se entenderá el dinero o los instrumentos monetarios o los valores financieros, los servicios financieros, el alojamiento, la capacitación, el asesoramiento o la asistencia de expertos, las casas de seguridad, la documentación o identificación falsas, el equipo de comunicaciones, las instalaciones, las armas, las sustancias letales, los explosivos, el personal, el transporte y otros activos físicos, excepto los medicamentos o los materiales religiosos.
 - i. "Capacitación" significa instrucción o enseñanza diseñada para impartir una habilidad específica, en contraposición a la cultura general.
 - ii. Por "asesoramiento o asistencia de expertos" se entiende el asesoramiento o la asistencia derivados de conocimientos científicos, técnicos u otros conocimientos especializados.
 - b. Por "acto terrorista" se entiende:
 - i. un acto prohibido en virtud de uno de los 12 convenios y protocolos de las

Naciones Unidas relativos al terrorismo (véase el sitio de Internet de las convenciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo: <http://untreaty.un.org/English/Terrorism.asp>); o

- ii. un acto de violencia premeditado y políticamente motivado perpetrado contra objetivos no combatientes por grupos subnacionales o agentes clandestinos; o
 - iii. otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe activamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de ese acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- c. "Entidad" significa una sociedad, asociación, corporación u otra organización, grupo o subgrupo.
 - d. No se debe considerar que las referencias en esta Certificación a la provisión de apoyo material y recursos incluyen el suministro de fondos de USAID o productos financiados por USAID a los beneficiarios finales de la asistencia de USAID, como los beneficiarios de alimentos, atención médica, préstamos para microempresas, refugio, etc., a menos que el Proveedor tenga motivos para creer que uno o más de estos beneficiarios se comprometen: intenta cometer, propugnar, facilitar o participar en actos terroristas, o ha cometido, intentado cometer, facilitado o participado en actos terroristas.
 - e. Las obligaciones del Vendedor en virtud del párrafo 1 no son aplicables a la adquisición de bienes y/o servicios por parte del Vendedor que se adquieran en el curso ordinario de los negocios a través de un contrato o compra, por ejemplo, servicios públicos, alquileres, suministros de oficina, gasolina, etc., a menos que el Vendedor tenga motivos para creer que un vendedor o proveedor de dichos bienes y servicios se compromete: intenta cometer, propugnar, facilitar o participar en actos terroristas, o ha cometido, intentado cometer, facilitado o participado en actos terroristas.

Esta Certificación es un término y condición expresa de cualquier acuerdo emitido como resultado de esta solicitud, y cualquier violación de la misma será motivo para la terminación unilateral del acuerdo por parte de USAID antes de la finalización de su vigencia.

3. Representación por parte de la organización con respecto a una obligación tributaria morosa o una condena penal por delito grave

- 1. Según lo exigen las secciones 744 y 745 de la División E de la Ley de Asignaciones Consolidadas y Continuas de 2015 (Pub. L. 113-235), y disposiciones similares, si están contenidas en leyes de asignaciones posteriores, ninguno de los fondos puestos a disposición por esa Ley puede utilizarse para celebrar una adjudicación de asistencia con ninguna organización que:
 - a. "Fue condenado por un delito grave de infracción penal en virtud de cualquier ley federal dentro de los 24 meses anteriores, cuando la agencia adjudicadora tenga conocimiento directo de la condena, a menos que la agencia haya considerado, de acuerdo con sus procedimientos, que esta acción adicional no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno"; o

- b. "Tiene alguna obligación tributaria federal no pagada que haya sido evaluada para la cual se hayan agotado o hayan caducado todos los recursos judiciales y administrativos, y que no se esté pagando de manera oportuna de conformidad con un acuerdo con la autoridad responsable de recaudar la obligación tributaria, cuando la agencia adjudicadora tenga conocimiento directo de la obligación tributaria no pagada, a menos que la agencia federal haya considerado, de conformidad con sus procedimientos, que esta acción adicional no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno".

Es política de USAID que no se puede otorgar ninguna indemnización a ninguna organización cubierta por los puntos (1) o (2) anteriores, a menos que la División de Cumplimiento de M/OAA haya determinado que la suspensión o inhabilitación no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno.

2. Representación del solicitante:

- a. El solicitante declara que es [] no es [] una organización que fue condenada por un delito grave de infracción penal en virtud de una ley federal en los 24 meses anteriores.
- b. El solicitante declara que es [] no es [] una organización que tiene alguna obligación tributaria federal impaga que haya sido evaluada para la cual se hayan agotado o hayan caducado todos los recursos judiciales y administrativos, y que no se pague de manera oportuna de conformidad con un acuerdo con la autoridad responsable de cobrar la obligación tributaria.

4. **Prohibición de Proporcionar Asistencia Federal a Entidades que Requieren Ciertos Acuerdos de Confidencialidad Interna – Representación (Mayo 2017)**

1. Definiciones.

"Contrato" tiene el significado que se le da en 2 CFR Parte 200.

"Contratista" significa una entidad que recibe un contrato según se define en 2 CFR Parte 200.

"Acuerdo o declaración de confidencialidad interna" significa un acuerdo de confidencialidad o cualquier otra declaración escrita que el Proveedor requiera que cualquiera de sus empleados o subrecipientes firme con respecto a la no divulgación de la información del proveedor, excepto que no incluye acuerdos de confidencialidad que surjan de litigios civiles o acuerdos de confidencialidad que los empleados o subrecipientes del proveedor firmen a instancias de una agencia federal.

"Subadjudicación" tiene el significado que se le da en 2 CFR Parte 200.

"Subrecipiente" tiene el significado que se le da en 2 CFR Parte 200.

- 2. De acuerdo con la sección 743 de la División E, Título VII, de la Ley de Asignaciones Consolidadas y Continuas Adicionales de 2015 (Pub. L. 113-235) y sus disposiciones sucesoras en las leyes de asignaciones posteriores (y según se extienda en resoluciones continuas), las agencias gubernamentales no pueden usar fondos asignados (o puestos a disposición de otra manera) para asistencia federal a una entidad no federal que requiera que sus empleados, subrecipientes o contratistas que buscan reportar despilfarro, fraude o abuso para firmar acuerdos o declaraciones de confidencialidad interna que prohíban o restrinjan de otra manera a sus empleados, subrecipientes o contratistas de reportar legalmente dicho despilfarro, fraude o abuso a un representante designado de investigación o aplicación de la ley de un

departamento o agencia federal autorizado para recibir dicha información.

3. La prohibición en el párrafo (b) de esta disposición no contraviene los requisitos aplicables al Formulario Estándar 312 (Acuerdo de Confidencialidad de Información Clasificada), el Formulario 4414 (Acuerdo de Confidencialidad de Información Compartimentada Sensible) o cualquier otro formulario emitido por un departamento o agencia federal que rija la no divulgación de información clasificada.
4. Representación. Al presentar su solicitud, el posible Proveedor declara que no exigirá a sus empleados, subcontratistas o contratistas que firmen o cumplan con acuerdos o declaraciones de confidencialidad internos que prohíban o restrinjan de otro modo a sus empleados, subcontratistas o contratistas de informar legalmente sobre el despilfarro, el fraude o el abuso relacionados con la ejecución de una adjudicación federal a un representante designado de investigación o aplicación de la ley de un departamento o agencia federal autorizado para recibir dicha información (por ejemplo, la Oficina del Inspector General de la Agencia).

5. **Certificación de Proveedor**

Al firmar en este documento, o en una oferta que incorpore estas Declaraciones, Certificaciones y Otras Declaraciones de los Oferentes, el oferente certifica que son precisas, actuales y completas. Estas garantías son vinculantes para el Proveedor, sus sucesores, cesionarios y cesionarios, y la(s) persona(s) cuya(s) firma(s) aparecen a continuación están autorizadas a firmar estas garantías en nombre del Proveedor.

Nombre del oferente _____

Firma _____

Nombre del firmante _____

Título del firmante _____

Fecha _____

ANEXO 1: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Los siguientes Términos y Condiciones Generales y las Cláusulas Requeridas por el Financiado se incorporarán al mecanismo de contratación final.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. **BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:** El contratista deberá entregar los bienes y servicios descritos en la Orden de Compra (OC), del tipo, en la cantidad, en la fecha de entrega y al precio indicados en la OC. La cantidad de bienes y servicios se ajustará en todos los aspectos a los requisitos de la orden de compra. Todos los bienes (incluidos, entre otros, materiales, piezas, componentes y subconjuntos de los mismos) deberán ser nuevos, sin usar, no remanufacturados y no reacondicionados.
2. **INSPECCIÓN/ACEPTACIÓN:** El Vendedor deberá presentar para su aceptación solo aquellos artículos que se ajusten a los requisitos de esta orden de compra. JSI se reserva el derecho de inspeccionar o probar cualquier suministro o servicio que haya sido presentado para su aceptación. JSI puede exigir la reparación o el reemplazo de suministros no conformes o la repetición de la prestación de servicios no conformes sin aumento en el precio de la orden de compra. JSI debe ejercer sus derechos posteriores a la aceptación: (1) Dentro de un período de tiempo razonable después de que el defecto haya sido descubierto o debería haber sido descubierto; y (2) Antes de que ocurra cualquier cambio sustancial en la condición del artículo, a menos que el cambio se deba al defecto en el artículo. JSI tiene autoridad unilateral para determinar si se han cumplido los resultados de desempeño.
3. **REQUISITOS DE FACTURA:** Las facturas se presentarán antes del pago. Cada factura identificará el nombre, la dirección, el número de factura y las fechas de ejecución del Vendedor y especificará el importe del pago. También incluirá una referencia al número de orden de compra y especificará los bienes que se han entregado o los servicios que se han prestado o los entregables que se han presentado como requisito para el pago. Tras la aceptación de los bienes o entregables por parte de JSI, el pago se realizará al Vendedor según las condiciones de pago y en la moneda indicada en la orden de compra.
4. **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA:** JSI se reserva el derecho de rescindir esta orden de compra, o cualquier parte, para su conveniencia. En caso de que se produzca dicha rescisión, el Proveedor detendrá inmediatamente todo el trabajo en virtud del presente y hará que todos y cada uno de sus proveedores y subcontratistas cesen el trabajo. Sujeto a los términos de la orden de compra, se pagará al Proveedor un porcentaje del precio de la orden de compra que refleje el porcentaje del trabajo realizado antes de la terminación.
5. **RESCISIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA:** JSI se reserva el derecho de rescindir esta orden de compra, o cualquier parte, por causa justificada en caso de incumplimiento por parte del Proveedor, o si el Proveedor no cumple con los términos y condiciones de la orden de compra, o no proporciona a JSI garantías adecuadas de rendimiento futuro. En caso de rescisión por causa justificada, JSI no será responsable de ninguna cantidad de suministros o servicios no aceptados, y el Proveedor será responsable ante JSI de todos y cada uno de los derechos y recursos previstos por la ley.
6. **GARANTÍA:** El Proveedor garantiza que los bienes y/o servicios entregados y prestados en virtud del presente se ajustan a los requisitos de la orden de compra, están libres de defectos ocultos y son comercializables y aptos para su uso para el propósito particular descrito en la orden de compra (o, si no se describe específicamente dicho propósito, para los fines para los que los bienes o servicios,

según corresponda, se utilizan ordinariamente).

7. **CAMBIOS:** Los cambios en los términos y condiciones de esta orden de compra solo se pueden realizar mediante una enmienda por escrito emitida por JSI.
8. **RIESGO DE PÉRDIDA:** A menos que la orden de compra disponga específicamente lo contrario, el riesgo de pérdida o daño de los suministros proporcionados en virtud de esta orden de compra permanecerá con el Proveedor hasta que los suministros se entreguen a JSI en el destino especificado en la orden de compra, y se transmitirá a JSI en el momento de la entrega. Esta cláusula es aplicable únicamente a los bienes.
9. **CONFLICTO DE INTERESES:** El Proveedor acepta que no existe ningún conflicto de intereses al aceptar esta orden de compra, lo que podría afectar la capacidad de llevar a cabo una asistencia técnica justa y útil en nombre de JSI.
10. **CONFIDENCIALIDAD:** El Vendedor se compromete a tratar toda la información proporcionada por JSI o recopilada durante el curso de la prestación de servicios como confidencial y privilegiada y a no publicar ni difundir dicha información ni compartirla con terceros sin el consentimiento por escrito de JSI.
11. **DERECHOS SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO:** El Proveedor acepta que JSI conserva todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los entregables, datos y otra propiedad intelectual producida por el Proveedor en virtud de este acuerdo (colectivamente, "Producto del trabajo"). El Vendedor acepta que el Producto de la Obra se encarga especialmente y que los trabajos se realizan por encargo, y que JSI se considera el autor a efectos de los derechos de autor. En la medida en que cualquier Producto de Trabajo no se considere trabajo hecho por encargo, el Proveedor cede a JSI todos sus derechos, títulos e intereses sobre dicho Producto de Trabajo.
12. **PRECIOS:** Los Precios (Precios Unitarios y precios ampliados) especificados en la orden de compra son precios totales firmes, fijos y con todo incluido, incluidos todos los impuestos o aranceles que puedan ser aplicables, y que cubren el cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor en virtud de la orden de compra, incluidas, entre otras, la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con el plazo de entrega de la orden de compra y la prestación de todos los servicios asociados y relacionados.
13. **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Ambas partes reconocen que el plazo fijado para la entrega en esta Orden de Compra es esencial, así como la dificultad de determinar en el momento de la contratación la naturaleza precisa y el importe de los daños reales que sufrirá JSI en caso de retraso en el cumplimiento del Vendedor. En caso de retraso en el cumplimiento, JSI se reserva el derecho, además de cualquier otro recurso en virtud de esta orden de compra, de retener como indemnización por daños y perjuicios de cualquier pago adeudado al Vendedor una cantidad igual al uno por ciento (1%) del coste de la orden de compra por cada semana completa de retraso o una parte de la misma, a contar desde el momento fijado por la orden de compra. Sin embargo, el monto total de la indemnización por daños y perjuicios se limitará al diez por ciento (10%) del valor del contrato retrasado. Las partes acuerdan que estos montos representan una estimación razonable de los daños reales anticipados en el momento de la contratación, y confirman que han sido negociados y acordados.
14. **INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN, INELEGIBILIDAD Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA:** El Proveedor certifica que ni él ni sus directores están actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para la

inhabilitación, excluidos o descalificados de otra manera de participar en esta transacción por ningún departamento o agencia del Gobierno Federal de los EE. UU.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DE EE. UU.: El Proveedor declara que: 1) él y, a su leal saber y entender, sus propietarios, directores y afiliados no están sujetos a sanciones económicas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro, y; 2) salvo que lo autorice la OFAC, los bienes entregados en virtud de este contrato, incluido cualquier componente o ingrediente del mismo, no se fabrican en un país sancionado ni provienen de un país, persona u organización sujeto a sanciones de la OFAC. Las entidades e individuos sujetos a sanciones económicas están incluidos en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la OFAC en <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>.
16. IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDEN EJECUTIVA 13224 – ORDEN EJECUTIVA SOBRE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: Se recuerda al Proveedor que las Órdenes Ejecutivas de los EE. UU. y la ley de los EE. UU. prohíben las transacciones y la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con el terrorismo. Esto incluye a las personas o entidades que aparecen en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas mantenida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (en línea en: <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>) o en la lista de designación de Seguridad de las Naciones Unidas (en línea en: <https://scsanctions.un.org/search/>). Es responsabilidad legal del Proveedor garantizar el cumplimiento de estas Órdenes Ejecutivas y leyes.
17. DIVULGACIONES OBLIGATORIAS/LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS:
 - a. El Proveedor debe revelar a JSI cualquier evidencia creíble recibida que alegue fraude, conflicto de intereses, soborno o violaciones de propinas que puedan afectar esta orden de compra o el Contrato/Acuerdo Principal. El Proveedor no despedirá, degradará ni discriminará a ningún empleado como represalia por la divulgación de dicha información por parte del empleado a JSI, un miembro del Congreso o un funcionario autorizado de una agencia federal. Las divulgaciones de evidencia creíble deben enviarse a la Línea de Ayuda del Código de Conducta de JSI a través del número de teléfono 1-855-715-2899 o en línea en www.jsi.ethicspoint.com.
 - b. JSI está comprometida con altos estándares de ética e integridad, incluida la prohibición de acciones que apoyen la trata de personas y los procedimientos para prevenir tales actos y denunciar cualquier violación. Como tal, la Política contra la Trata de Personas de JSI se incorpora a esta orden de compra. Esta política prohíbe que JSI y sus socios, consultores, proveedores y otros agentes participen en la trata de personas, la contratación de actos sexuales comerciales, el uso de trabajo forzoso y otros actos que apoyen o promuevan directamente la trata de personas. Esta política también requiere que el Proveedor informe inmediatamente a JSI cualquier información obtenida que alegue que cualquier empleado, subcontratista o empleado subcontratista ha participado en la trata de personas, ha procurado actos sexuales comerciales o ha utilizado trabajo forzado en la ejecución de esta orden de compra. Las violaciones de la Política contra la Trata de Personas de JSI deben ser reportadas a la Línea de Ayuda del Código de Conducta de JSI a través del número de teléfono 1-855-715-2899 o en línea en www.jsi.ethicspoint.com.
 - c. Al firmar este Acuerdo, el Proveedor confirma que ha leído, comprende y acepta cumplir con la Política contra la Trata de Personas de JSI/WEI adjunta o publicada en www.jsi.com.

18. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES:** El Proveedor garantiza explícitamente que cumple con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables, según enmendadas, incluidas, según corresponda, 41 CFR 60-1.4, 41 CFR 60-250.4 y 41 CFR 60-741.4, con respecto a la no discriminación en el empleo por motivos de raza, religión, color, origen nacional o sexo, igualdad de oportunidades, acción afirmativa, empleo de veteranos discapacitados, y veteranos de la era de Vietnam, y el empleo de los discapacitados. Si se trata de una Orden de Compra de servicios, el Proveedor tampoco discriminará a ninguno de los beneficiarios previstos del programa para el que se prestan los servicios, como, por ejemplo, retener, afectar negativamente o denegar el acceso equitativo a los beneficios proporcionados a través del programa sobre la base de cualquier factor que no esté expresamente establecido en este acuerdo.
19. **ANTI-CABILDEO:** El Proveedor, al firmar esta orden de compra, por la presente certifica a su leal saber y entender que no se han pagado ni se pagarán fondos federales asignados a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en su nombre en relación con la adjudicación de esta orden de compra.
20. **RECURSOS:** La violación de cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo constituye motivo para la terminación de la cesión y puede dar lugar a que el Proveedor sea excluido de futuras cesiones con JSI. El ejercicio de estos derechos no limita el derecho de JSI a buscar también todos y cada uno de los demás recursos legales.
21. **INDEMNIZACIÓN:** El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a JSI de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surjan de o en relación con la negligencia, mala conducta intencional, incumplimiento de este acuerdo u otras irregularidades legales relacionadas de alguna manera con las actividades en virtud de este Acuerdo.
22. **DISPUTAS:** En el caso de cualquier reclamo o disputa que surja de o esté relacionada con esta Orden de Compra, las partes harán todo lo posible para resolver los reclamos o disputas. A tal efecto, se consultarán y negociarán de buena fe y, reconociendo sus intereses mutuos, tratarán de llegar a una solución justa y equitativa satisfactoria para ambas partes. Si no llegan a dicha solución dentro de los sesenta (60) días, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje, que será el método exclusivo para resolver dichas controversias. El arbitraje se llevará a cabo en Boston, Massachusetts o, si JSI determina, a su entera discreción, que sería más conveniente, en el país de ejecución. El arbitraje será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas de la Asociación Americana de Arbitraje de acuerdo con sus Reglas de Arbitraje Internacional ante un árbitro único designado de acuerdo con dichas reglas. Los resultados del arbitraje serán definitivos y vinculantes para las Partes y sustituirán a cualquier otro recurso. La sentencia puede ser dictada en cualquier tribunal de jurisdicción competente.
23. **FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por daños y perjuicios por cualquier incumplimiento en el cumplimiento del presente documento si dicho incumplimiento es causado por un evento de fuerza mayor, incluidos, entre otros, casos fortuitos, restricciones gubernamentales, guerras, insurrecciones y/o cualquier otra causa más allá del control razonable de la parte cuyo desempeño se ve afectado.
24. **GENERAL:**
 - a. Esta Orden de Compra es el acuerdo único y completo entre las partes en relación con el objeto del presente documento, y reemplaza todos los entendimientos, acuerdos y

documentación anteriores relacionados con el objeto del presente. Esta Orden de Compra solo podrá ser modificada mediante un instrumento ejecutado por los representantes autorizados de ambas partes.

- b. Todas las disposiciones de esta Orden de Compra están destinadas a ser divisibles. Si algún término o disposición de este acuerdo es ilegal o inválido por cualquier motivo, la ilegalidad o invalidez no afectará la legalidad o validez del resto de este acuerdo, y todas las demás disposiciones de este acuerdo permanecerán en pleno vigor y efecto.
- c. Esta Orden de Compra se interpretará de acuerdo con la ley sustantiva del Estado de Massachusetts.

CLÁUSULAS REQUERIDAS POR EL FINANCIADOR

1. AVISO EN EL QUE SE ENUMERAN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES INCORPORADAS POR REFERENCIA.

- a. Este contrato incorpora una o más cláusulas por referencia. Cuando corresponda, estas cláusulas reciben la misma fuerza y efecto que si se dieran en su texto completo. Si se solicita, JSI pondrá a disposición el texto completo. Además, se puede acceder al texto completo de una cláusula electrónicamente en estas direcciones:
 - <https://www.gsa.gov/policy-regulations/regulations/federal-acquisition-regulation-far>
 - <https://www.acquisition.gov/browse/index/far>
 - <https://www.acquisition.gov/aidar>
- b. A los efectos de las cláusulas que establezcan derechos, obligaciones y procedimientos que afecten a los derechos del Gobierno y a las obligaciones de JSI en virtud del acuerdo principal, las referencias al "Contratista" significarán "Proveedor" y "Contrato" significarán "Orden de Compra"; las referencias al "Gobierno" significarán el "Gobierno y JSI", "el Oficial de Contratación" significará el "Oficial de Contratación y JSI". En todos los demás casos, las referencias al "Gobierno" significarán "JSI"; las referencias al "Oficial de Contrataciones del Gobierno" significarán "JSI".

Reglamento Federal de Adquisiciones (48 CFR Capítulo 1)

Número	Título	Fecha
52.203-19	Prohibición de exigir ciertos acuerdos o declaraciones de confidencialidad interna	ENERO 2017
52.219-8	Utilización de las preocupaciones de las pequeñas empresas.	OCTUBRE 2018
52.222-21	Prohibición de instalaciones segregadas.	ABR 2015
52.222-50	Lucha contra la trata de personas.	OCTUBRE 2020
52.224-3	Capacitación en privacidad.	ENERO 2017
52.228-3	Seguro de Compensación para Trabajadores (Ley de Base de Defensa)	JUL 2014
52.244-6	Subcontratos para artículos comerciales	NOVIEMBRE 2020
52.247-64	Preferencia por los buques comerciales de propiedad privada de pabellón estadounidense.	FEBRERO DE 2006
52.247-64	Suplente I	ABR 2003

Regulaciones de USAID (AIDAR) (48 CFR Capítulo 7)

Número	Título	Fecha
752.222-71	No discriminación	JUNIO 2012
752.225-70	Requisitos de origen y nacionalidad	FEBRERO 2012
752.228-3	Seguro de Compensación para Trabajadores (Ley de Base de Defensa)	DIC 1991
752.7034	Reconocimiento y exención de responsabilidad.	DIC 1991
752.7037	Normas de protección de la infancia	AGOSTO 2016
752.7038	No discriminación contra los usuarios finales de suministros o servicios	OCTUBRE 2016
752.7101	Actividades voluntarias de planificación demográfica	JUNIO 2008

2. PROHIBICIÓN DE LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE LA LEGALIZACIÓN O PRÁCTICA DE LA PROSTITUCIÓN O LA TRATA SEXUAL (SEPTIEMBRE DE 2014)

- a. Este contrato está autorizado en virtud de la Ley de Liderazgo de los Estados Unidos contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria de 2003 (Pub.L. No. 108-25), según enmendada. Esta ley enuncia que el Gobierno de los Estados Unidos se opone a la prostitución y a las actividades conexas, que son intrínsecamente dañinas y deshumanizantes, y contribuyen al fenómeno de la trata de personas. El Contratista no utilizará ninguno de los fondos puestos a disposición en virtud de este contrato para promover o abogar por la legalización o la práctica de la prostitución o el tráfico sexual. Nada de lo dispuesto en la frase anterior se interpretará en el sentido de impedir el suministro a las personas de cuidados paliativos, tratamiento o profilaxis farmacéutica posterior a la exposición, así como de los productos farmacéuticos y productos necesarios, incluidos los kits de prueba, los preservativos y, cuando se demuestre su eficacia, los microbicidas.
- b. (1) Salvo lo dispuesto en (b)(2), al firmar este contrato o subcontrato para actividades relacionadas con el VIH/SIDA, una organización no gubernamental o una organización internacional pública adjudicataria/subadjudicataria acepta que se opone a las prácticas de prostitución y tráfico sexual.
 - (2) Las siguientes organizaciones están exentas de (b)(1):
 - i. El Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria; la Organización Mundial de la Salud; la Iniciativa Internacional para una Vacuna contra el SIDA; y cualquier organismo de las Naciones Unidas.
 - ii. Receptores/subreceptores y contratistas/subcontratistas de organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos
 - iii. Fuera de los EE. UU. Los contratistas y subcontratistas están exentos de (b)(1) si el contrato o subcontrato es para artículos y servicios comerciales como se define en FAR 2.101, como productos farmacéuticos, suministros médicos, apoyo logístico, gestión de datos y transporte de carga.
 - (3) No obstante lo dispuesto en la sección (b)(2)(iii), no están exentos de (b)(1) los no estadounidenses. Contratistas y subcontratistas que implementen programas de VIH/SIDA en virtud de este contrato o subcontraten mediante:
 - i . proporcionar suministros o servicios directamente a las poblaciones finales que reciben dichos suministros o servicios en los países receptores;
 - ii. proporcionar asistencia técnica y capacitación directamente a las personas o entidades del país anfitrión sobre el suministro de suministros o servicios a las poblaciones finales receptoras de dichos suministros y servicios; o
 - iii. proporcionar los tipos de servicios enumerados en FAR 37.203 (b) (1) a (6) que

impliquen brindar asesoramiento sobre políticas sustantivas de un receptor, brindar asesoramiento sobre las actividades a las que se hace referencia en (i) y (ii), o tomar decisiones o funcionar en la cadena de mando de un destinatario (por ejemplo, proporcionar servicios gerenciales o de supervisión que aprueben transacciones financieras, acciones de personal).

- c. A los efectos de esta disposición, se aplicarán las siguientes definiciones:
 - "Acto sexual comercial" significa cualquier acto sexual a causa del cual cualquier persona da o recibe algo de valor.
 - Por "prostitución" se entiende la proxenetismo o la prestación de cualquier acto sexual comercial, y la "práctica de la prostitución" tiene el mismo significado.
 - "Tráfico sexual" significa el reclutamiento, la acogida, el transporte, la provisión o la obtención de una persona con el propósito de un acto sexual comercial (22 U.S.C. 7102(9)).
- d. El Contratista deberá incluir esta disposición en todos los subcontratos para actividades relacionadas con el VIH/SIDA.
- e. Cualquier violación de esta disposición resultará en la terminación inmediata de este laudo por parte de USAID.
- f. Esta disposición no afecta la aplicabilidad de FAR 52.222-50 a este contrato.